



Resolución Directoral

Nº 181 -2021 DE/ENAMM

Callao, 04 JUN. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 014-2021, de fecha 28 de mayo del 2021, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

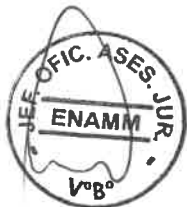
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Ley Nº 30220 "Ley Universitaria" publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de Bachiller y los Títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de Maestría y Doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;



Asimismo, el artículo 45° de la precitada norma establece lo siguiente respecto a la obtención de grados y títulos:

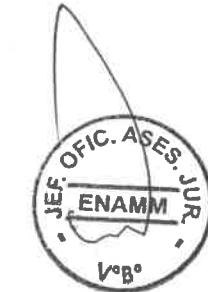
“Artículo 45°. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1. Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...).



Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2019, se aprobó la Directiva para el otorgamiento de Bachiller en Ciencias Marítimas de la ENAMM, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, con eficacia al 28 de marzo del 2019, conforme al Anexo “A” del Acta del Consejo Académico N° 007-2019 de fecha 02 de abril del 2019. Destinada a orientar las acciones para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en el marco de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;



Que, mediante Ley N° 31183, Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley N° 30220, Ley Universitaria para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021;



Que, Memorándum N° 050-2021/SAC/AGT de fecha 26 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de la Secretaría Académica eleva los expedientes de los egresados del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quienes solicitan obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas;

Que, es preciso declarar expedito y otorgar los Grados Académicos de Bachiller automático en Ciencias Marítimas a los egresados del año 2020;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Expeditos y otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a los egresados que se mencionan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO	PROGRAMA ACADÉMICO
1	Medina Arellano, Myriam Mercedes	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
2	Ortiz Nieto, Mary Carmen	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
3	Manrique Posada, Catalina Victoria	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
4	Ojeda Lacotera, Ray Franco	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
5	Ojeda Lacotera, Denner Jair	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
6	Fiestas Vassi, Ginna Mercedes	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica / Grados y Títulos disponer la emisión de los diplomas respectivos y su registro correspondiente e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Jefatura de la Secretaría Académica, Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

